



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-10-14**, derivado de la verificación al cumplimiento de las actividades de control interno aplicables a los recursos asignados a los Cinco Centros Turísticos de: La Boquita, Trapiche, Xiloá, Pochomil y Granada, así como a la Dirección de Promoción y Mercadeo en la realización del Plan Verano dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar in situ que se cumplieron razonablemente las actividades de control interno aplicables a la administración de los recursos dispuestos para la realización del Plan Verano dos mil catorce, así como de otras situaciones importantes que puedan ocurrir durante este evento realizado por el INTUR, en los Centros Turísticos auditados; **b)** Comprobar que los Responsables de los Cinco Centros Turísticos, cumplieron con la disposición del Presidente de la República, referida a no cobrar por el acceso de vehículos y peatones a Centros Turísticos, durante el período del doce al veinte de abril del año dos mil catorce; **c)** Verificar que las Instituciones involucradas en el Plan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-16

Verano dos mil catorce, garantizaron su presencia en los Centros Turísticos, tales como la Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpo de Bomberos, MINSA y la Policía Nacional, durante el período del doce al veinte de abril del año dos mil catorce, para lo cual el Instituto Nicaragüense de Turismo, les entregó aporte económico; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que se cumplió razonablemente con las actividades del control interno aplicables a la administración de los recursos dispuestos para la realización del Plan Verano dos mil catorce. Asimismo, se comprobó que los responsables de los cinco Centros Turísticos auditados cumplieron con la Disposición del Presidente de la República, de no efectuar cobros por el acceso de vehículos y peatones, durante el período del doce al veinte de abril de dos mil catorce. Las Instituciones involucradas en el Plan Verano dos mil catorce, garantizaron su presencia en los Centros Turísticos, tales como la Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Policía Nacional, Grupo Ambientalista, durante el período del doce al veinte de abril de dos mil catorce, para lo cual el INTUR les entregó aporte económico. La cantidad de visitantes a los Centros Turísticos se vio disminuida hasta en un cincuenta y uno por ciento (51%) con respecto al Plan Verano del año anterior, es decir, doscientos trece mil quinientos siete (213,507) visitantes, con respecto a los cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis (437,906) visitantes del año dos mil trece, lo anterior fue debido a la actividad sísmica que afectó la mayor parte del pacífico de Nicaragua, en virtud de lo anterior no se comprobó ninguna situación relevante a cargo de los servidores públicos auditados, que derivara en hallazgo de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-10-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las actividades de control interno aplicables a los recursos asignados a Cinco Centros Turísticos: La Boquita, Trapiche, Xiloá, Pochomil y Granada, así como a la Dirección de Promoción y Mercadeo en la realización del Plan Verano dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-16

tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/VRR/Teresa*